

AÑO CVI, TOMO III, SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.  
MARTES 02 DE MAYO DE 2023  
EDICIÓN EXTRAORDINARIA  
PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA  
09 PÁGINAS



SAN LUIS POTOSÍ



# PLAN DE **San Luis** PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

“2023, Año del Centenario del Voto de las Mujeres en San Luis Potosí, Precursor Nacional”

## ÍNDICE:

Autoridad emisora:

**Poder Ejecutivo del Estado**

**Secretaría de Educación de Gobierno del Estado**

Título:

Acuerdo Administrativo para retirar los reconocimientos de validez oficial de estudios a la persona moral “Universidad Abierta, Sociedad Civil”.



**POTOSÍ**  
PARA LOS POTOSINOS  
GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027

Publicación a cargo de:  
**SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO**  
por conducto de la  
**Dirección del Periódico Oficial del Estado**

Directora:  
**ANA SOFÍA AGUILAR RODRÍGUEZ**



MADERO No. 476  
ZONA CENTRO, C.P. 78000  
SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.

VERSIÓN ELECTRÓNICA GRATUITA



Secretaría General de Gobierno

## DIRECTORIO

### José Ricardo Gallardo Cardona

Gobernador Constitucional del Estado  
de San Luis Potosí

### J. Guadalupe Torres Sánchez

Secretario General de Gobierno

### Ana Sofía Aguilar Rodríguez

Directora del Periódico Oficial del Estado  
"Plan de San Luis"

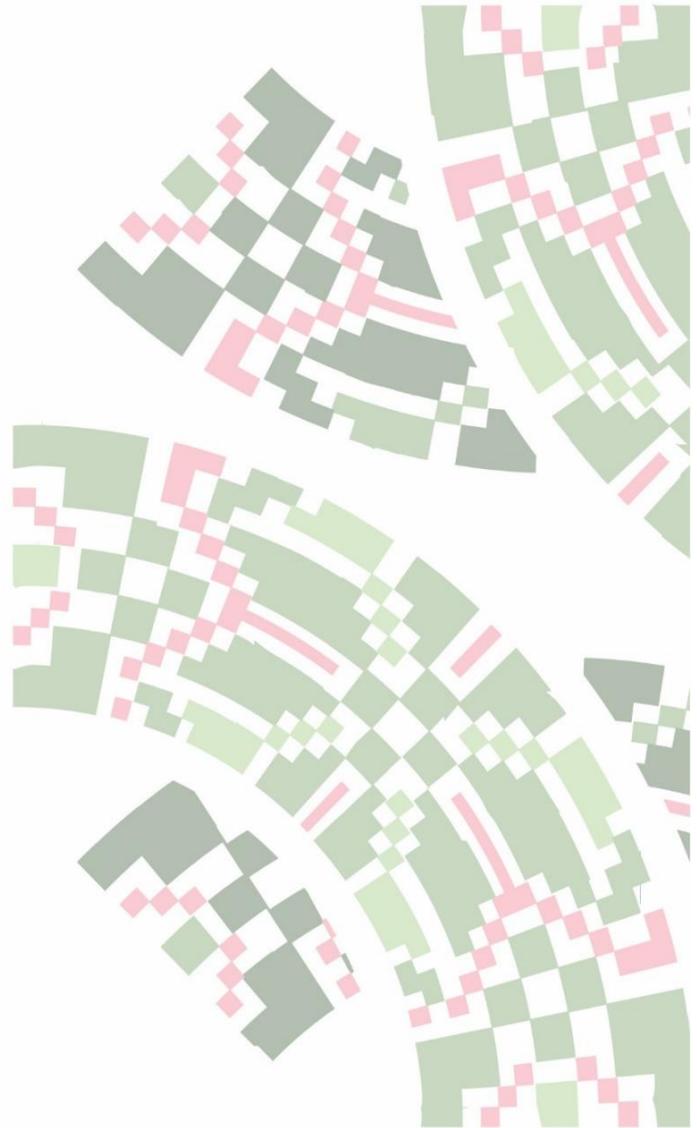
Para efectos de esta publicación, en términos del artículo 12, fracción VI, de la Ley del Periódico Oficial del Estado, la autoridad señalada en el índice de la portada es la responsable del contenido del documento publicado.

#### Requisitos para solicitar una publicación:

- **Publicaciones oficiales**
  - ✓ Presentar oficio de solicitud para su autorización, dirigido a la Secretaría General de Gobierno, adjuntando sustento jurídico según corresponda, así como el original del documento físico a publicar y archivo electrónico respectivo (conforme a las especificaciones indicadas **para cualquier tipo de publicación**).
  - ✓ En caso de licitaciones públicas, la solicitud se deberá presentar con tres días de anticipación a la fecha en que se desea publicar.
  - ✓ Este tipo de publicación será considerada **EDICIÓN EXTRAORDINARIA**.
- **Publicaciones de particulares (avisos judiciales y diversos)**
  - ✓ Realizar el pago de derechos en las cajas recaudadoras de la Secretaría de Finanzas.
  - ✓ Hecho lo anterior, presentar ante la Dirección del Periódico Oficial del Estado, el recibo de pago original y una copia fotostática, así como el original del documento físico a publicar (con firma y sello) y en archivo electrónico (conforme a las especificaciones indicadas **para cualquier tipo de publicación**).
  - ✓ Cualquier aclaración deberá solicitarse el mismo día de la publicación.
  - ✓ Este tipo de publicación será considerada **EDICIÓN ORDINARIA** (con excepciones en que podrán aparecer en EDICIÓN EXTRAORDINARIA).
- **Para cualquier tipo de publicación**
  - ✓ El solicitante deberá presentar el documento a publicar en archivo físico y electrónico. El archivo electrónico que debe presentar el solicitante, deberá cumplir con los siguientes requisitos:
    - Formato Word para Windows
    - Tipo de letra Arial de 9 pts.
    - No imagen (JPEG, JPG). No OCR. No PDF.

#### ¿Dónde consultar una publicación?

- ✓ Conforme al artículo 11, de la Ley del Periódico Oficial del Estado, la publicación del periódico se realiza de forma electrónica, pudiendo ser consultado de manera gratuita en la página destinada para ello, pudiendo ingresar bajo la siguiente liga electrónica: [periodicooficial.slp.gob.mx/](http://periodicooficial.slp.gob.mx/)
  - **Ordinarias:** lunes, miércoles y viernes de todo el año
  - **Extraordinarias:** cuando sea requerido



## **Poder Ejecutivo del Estado**

### **Secretaría de Educación de Gobierno del Estado**

**LIC. JUAN CARLOS TORRES CEDILLO**, SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 3º PÁRRAFO ONCEAVO, FRACCIÓN VI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 10 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ, 3º FRACCIÓN I, INCISO A), 18, 31 FRACCIÓN X Y 40 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, 105 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, Y 5º DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ESTA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, Y

#### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado, es competente para emitir el presente Acuerdo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º, 115 fracción VII y demás relativos de la Ley General de Educación; 68, 69 y 71 de la Ley General de Educación Superior; 1º, 3º fracción I inciso a), 31 fracción X, y 40 fracción XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; 1º, 74º, 105 fracción VII y demás relativos de la Ley de Educación del Estado de San Luis Potosí y artículo 1º, 5º y 6º fracción XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación, toda vez que corresponde a esta Secretaría de Educación como Autoridad Educativa Estatal otorgar, negar y retirar el reconocimiento de validez oficial a estudios distintos a los de normal y demás para la formación de docentes de educación básica que impartan los particulares.

**SEGUNDO.-** Que esta Secretaría de Educación de Gobierno del Estado, otorgó a la persona moral "Universidad Abierta, Sociedad Civil", mediante Acuerdo Administrativo que otorga validez oficial y autorización a los planes de estudio de la "Universidad Abierta", S.C., para el nivel de licenciatura de las Carreras de Administración de Empresas, Contador Público, Derecho, Economía, Administración Pública, Ciencias de la Comunicación, Sociología y Filosofía, así como la Especialización de Educación Abierta y la Maestría en Educación, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 3 de junio de 1996, el reconocimiento a los estudios ofertados por el citado particular; asimismo, en fecha 14 de septiembre de 1998, otorgó el Acuerdo No. ES98023 por el que se otorga reconocimiento de Validez Oficial de estudios al programa académico de Administración con el grado de Maestría que se imparte en la Universidad Abierta, propiedad de la Universidad Abierta, Sociedad Civil; en fecha 18 de septiembre de 1998, otorgó el Acuerdo No. ES98019 por el que se otorga reconocimiento de Validez Oficial de estudios al programa académico de Psicología con el grado de Licenciatura que se imparte en la Universidad Abierta, propiedad de la Universidad Abierta, Sociedad Civil; en fecha 24 de enero del 2011, otorgó el Acuerdo No. DES11234 por el que se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de estudios al Programa Académico de Educación con el grado de Doctorado que se impartirá en la Universidad Abierta, propiedad de la Sociedad Civil Universidad Abierta; y en fecha 22 de Marzo del 2013, otorgó el Acuerdo No. ES-13279 por el que se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de estudios al programa académico de Ciencias Políticas con el grado de Maestría que se impartirá en la Universidad Abierta, propiedad de la Sociedad Civil Universidad Abierta; documentos a través de los cuales la institución educativa particular "Universidad Abierta, S.C.", se obliga a cumplir con lo dispuesto en el artículo 3º de la de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Ley de Educación del Estado de San Luis Potosí, los Acuerdos señalados en líneas que anteceden, y en las demás disposiciones que señale esta Secretaría de Educación y la Autoridad Educativa Federal.

Ahora bien, el Acuerdo 243 por el que se establecen las Bases Generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de 1998, y el Acuerdo 17/11/17 por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el reconocimiento de validez oficial de estudios del tipo superior, refieren que particular es la persona física o moral de derecho privado que solicite o cuente con acuerdo de autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios, y debe asignar a su representante legal, que en el caso de la Universidad Abierta, Sociedad Civil, ante el Departamento de Registro y Certificación de la Dirección de Planeación y Evaluación de esta Secretaría de Educación, se ostentó hasta el año 2017 como representante legal de "Universidad Abierta, Sociedad Civil", el C. Dr. Santiago Alfredo Salas De León, quien según Acta de Defunción presentada ante esta dependencia falleció el día 22 de mayo del año 2017.

**TERCERO.-** Derivado del fallecimiento del representante legal el Dr. Santiago Alfredo Salas De León, se han realizado diversas visitas de inspección y se ha requerido en diversas ocasiones a las partes interesadas sobre la documentación que acreditara la titularidad de los mencionados RVOES y al no haberse solventado, se realizó la correspondiente investigación. En la cual, han comparecido dos partes interesadas ante esta Secretaría de Educación de Gobierno del Estado; la C. Rita María Antonia Ferrari Marchioni, solicitando se le reconozca el carácter de Rectora de la Universidad Abierta, así como el traspaso de los derechos de los RVOES de la Universidad Abierta S.C., a favor de la persona moral Fundación para el Desarrollo y Fomento Educativo, Sociedad Civil, compareciendo conjuntamente el C. Santiago Salas Ferrari, en su calidad de Administrador Único; y por otro lado, la C. Luz Elena Banda Enríquez, quien comparece en su carácter de Heredera Universal de los Bienes del de cujus C. Santiago Alfredo Salas de León, según sentencia del Juicio Sucesorio Testamentario No. 802/2017 del Juzgado Quinto Familiar del Estado.

Ahora bien, por lo que hace a la C. Rita María Antonia Ferrari Marchioni, mediante oficio UAJ-0053/2022 conforme a la investigación, se le requirió para que compareciera ante esta Secretaría de Educación con las documentales idóneas, a fin de que acreditara el carácter con el que pretende se le reconozca como Rectora de la Universidad Abierta. En respuesta a dicho oficio, en fecha 1 de febrero de 2022, la C. Rita María Antonia Ferrari Marchioni presenta oficio a través del cual manifiesta que la Sociedad Civil, Universidad Abierta, S.C, fue finiquitada el 14 de diciembre de 2012 y que la citada persona moral traspasó los Reconocimientos de Validez Oficial de Estudios a la persona moral "Fundación para el Desarrollo y Fomento Educativo, S.C.", de la cual es socio y Administrador Único el C. Santiago Salas Ferrari, y que a partir de dicha fecha Fundación para el Desarrollo y Fomento Educativo, S.C, tiene los derechos de la institución educativa Universidad Abierta. Por tanto, continuando con la investigación mediante oficio UAJ-0174/2022 de fecha 2 de marzo de 2022, se le requirió por parte de esta Secretaría de Educación, a través de la Unidad de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos para que exhibiera Acta de Liquidación de la persona moral Universidad Abierta, S.C., la documentación correspondiente al trámite de cambio de titular de RVOE de acuerdo a lo señalado en los Acuerdos 243 y 279 de la SEP vigentes en la fecha en que la C. Ferrari Marchioni manifiesta ocurrieron los hechos, así mismo se le requirió de nueva cuenta para que acreditara su carácter de Rectora de la Universidad Abierta, dando respuesta al efecto con el escrito de fecha 18 de marzo de 2022 en el que manifiesta que la liquidación de la Sociedad Civil "Universidad Abierta", quedó protocolizada mediante Acta de Asamblea Extraordinaria de la Sociedad "Universidad Abierta", S.C., celebrada el 03 de diciembre de 2012, a solicitud del Sr. Santiago Salas De León, en su carácter de Representante Legal y Liquidador de la Sociedad, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado bajo el Folio Mercantil Electrónico No. 19891\*1 en fecha 4 de enero de 2013, lo que se concatena con el escrito de fecha 1 de junio de 2017, signado por el Lic. Carlos Alberto Ordóñez Voguel, Notario Público Número 28, dirigido a la Secretaría de Economía, Delegación San Luis Potosí, por el cual el referido notario hace del conocimiento de la Secretaría de Economía que de acuerdo con lo señalado en el Instrumento Público 24,514 se acordó en sus puntos liquidar la sociedad; de lo anterior, y como se desprende de los anexos presentados por la C. Rita María Antonia Ferrari Marchioni, en los que obra Constancia de Recepción de Aviso de Liberación con Clave Única del Documento C201706021249372042 expedida por la Secretaría de Economía, a través de la Dirección General de Normatividad Mercantil.



**Oficial de Estudios del Tipo Superior (RVOES);** de tal suerte que, no es factible jurídicamente que las citadas autoridades administrativas, emitan la documentación de cuya falta de expedición se duele el solicitante del amparo.

De ahí que no exista la omisión que se les reprocha...”

Lo que se relaciona con el oficio DPE-347/2022 de fecha 27 de julio de 2022, suscrito por el entonces Director de Planeación y Evaluación, girado en cumplimiento al Juicio de Amparo No. 1177/2021-VIII del Juzgado Cuarto Federal por el cual la autoridad federal determina se emita por escrito y con libertad de jurisdicción, una determinación en la que den a conocer a Fundación para el Desarrollo y Fomento Educativo, Sociedad Civil, el estatus que guardan los trámites de titulación de los egresados y alumnos del centro universitario citado, por el que se comunica al Representante Legal de la Sociedad Civil Fundación para el Desarrollo y Fomento Educativo, que en el Departamento de Registro y Certificación de la Secretaría de Educación no existen trámites de Titulación de Egresados y alumnos de la multicitada Fundación, lo anterior, toda vez que la Fundación para el Desarrollo y Fomento Educativo, S.C., no cuenta con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, máxime de que se hace de su conocimiento que, la institución educativa de carácter particular debe mencionar en su documentación y publicidad que los servicios educativos y estudios que ofrece carecen de reconocimiento de validez oficial de estudios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 de la Ley de Educación del Estado de San Luis Potosí, apercibiéndosele que en caso de ser omisa podrá ser acreedora a las sanciones contempladas en la ley en cita; documental que combatió Fundación para el Desarrollo y Fomento Educativo, S.C., en el Juicio de Amparo 1539/2022-III, y cuya resolución fue emitida en fecha 9 de enero de 2023 en el que se resuelve que la Justicia de la Unión no Ampara ni Protege al C. Santiago Salas Ferrari, en su carácter de Administrador Único de Fundación para el Desarrollo y Fomento Educativo, Sociedad Civil, por propio derecho, al ostentarse como propietario del Registro de marca Universidad Abierta, contra el acto que reclama del Director de Planeación y Evaluación de la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado, consistente en el oficio número DPE-347/2022 de 27 de julio de 2022, quedando ajustado a derecho el citado oficio.

**QUINTO.-** En cuanto a la parte interesada, la C. Luz Elena Banda Enríquez, quien compareció ante esta Secretaría de Educación de Gobierno del Estado, en su carácter de Heredera Universal del de cujus, Dr. Santiago Alfredo Salas De León, solicitando su registro como Representante Legal de la “Universidad Abierta, Sociedad Civil”, así como la inscripción del C. Alfonso María Alva Martínez, en su carácter de Rector de la Universidad Abierta, presentando ante esta Secretaría para tales efectos la documentación siguiente: Copia certificada del Acta Constitutiva de la Universidad Abierta, S.C., Acta número Trece, Tomo Décimo Séptimo, de fecha 12 de mayo de 1994; copia certificada del Instrumento Treinta y Ocho Mil Setecientos Sesenta y Tres, Tomo Mil Quince, de fecha 22 de febrero de 2021, que contiene la Protocolización del Acta de Asamblea Extraordinaria de Asociados de la Universidad Abierta S.C., del día 20 de enero del 2021; Constancia de Situación Fiscal del Servicio de Administración Tributaria de fecha de expedición 3 de enero de 2022; Copia simple del Acuerdo de fecha 23 de mayo de 2022, emitido por el Poder Judicial del Estado de San Luis Potosí dentro del Expediente No. 802/2017; Copia Certificada de la Resolución de fecha 14 de septiembre de 2018, emitida en el expediente 802/2017 del Juzgado Quinto Familiar, respecto de la Adjudicación de Bienes Hereditarios del Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de Santiago Alfredo Salas De León, en el que se reconoce como única y universal heredera a la C. Luz Elena Banda Enríquez; documentales las anteriores que una vez analizadas, del Instrumento Notarial Treinta y Ocho Mil Setecientos Sesenta y Tres, de fecha 22 de febrero del año 2021, se desprende que la C. Luz Elena Banda Enríquez, tiene conocimiento que mediante Acta de Asamblea Extraordinaria de la sociedad civil “Universidad Abierta”, de fecha 3 de diciembre de 2012 protocolizada ante Notario Público mediante Instrumento Número Veinticuatro Mil Quinientos Catorce del Tomo Setecientos Veintidós, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado bajo el Folio Mercantil electrónico Número 19891\*1 de fecha 18 dieciocho de enero de 2013 dos mil trece, se acordó liquidar la sociedad civil “Universidad Abierta, S.C.”, tan es así que en el Instrumento Notarial Treinta y Ocho Mil Setecientos Sesenta y Tres, Tomo Mil Quince, de fecha 22 de febrero de 2021, manifestó el Delegado bajo protesta de decir verdad que no se llevó a cabo la liquidación de la misma.

Esta dependencia como Autoridad Educativa Estatal, a través de la Unidad de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos, solicitó a la Dirección del Instituto Registral y Catastral del Estado de San Luis Potosí, mediante oficio UAJDH-0675/2022 de fecha 30 de mayo del 2022, informe si existe el registro de la disolución y liquidación de la "Universidad Abierta, Sociedad Civil", así como si fue exhibida Acta de Protocolización o instrumento alguno donde se formalizó la liquidación de la Universidad Abierta S.C., de lo anterior, mediante oficio IRC/DRPP/J/3695/2022 signado por el Lic. Eduardo de Jesús Cuellar Hernández, Director Jurídico del Instituto Registral y Catastral de San Luis Potosí, se informó a la Unidad de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos que en el sistema con el que cuenta el Instituto Registral y Catastral, Sistema Integral Registral, (SIR), se encontró registro de la persona moral denominada, "UNIVERSIDAD ABIERTA, S.C.", con el Número de Folio 19891\*1, así como SI se encontró el registro de la liquidación de la Universidad Abierta S.C., y que se autorizó a SANTIAGO ALFREDO SALAS DE LEÓN, para que realizara los trámites necesarios para la liquidación de la sociedad. Y que se presentó para su registro de liquidación el instrumento 24,514 del Tomo 722 de fecha 04 de diciembre del 2012 del protocolo del Lic. Carlos Alberto Ordoñez Vogel Notario Público Número 28 con ejercicio en esta Ciudad, misma que contiene el Acta de Asamblea Extraordinaria en donde dentro de otros puntos se acordó Liquidar la Sociedad Civil.

Asimismo se solicitó a la Secretaría de Economía informara respecto si en esa dependencia se expidió la Constancia de Recepción de Aviso de Liberación de la Universidad Abierta, con Clave Única del Documento (CUD) C201706021249372042, así como los efectos jurídicos del Aviso de Liberación, Secretaría de Despacho del Ejecutivo Federal que mediante oficio No. 192.2022.001718 de fecha 29 de junio del 2022, a través del Lic. Ernesto del Castillo Hernández, Director de Coordinación del Registro Público de Comercio de la Dirección General de Normatividad Mercantil, Unidad de Normatividad, Competitividad y Competencia de la Secretaría de Economía, informó que tras la búsqueda en los archivos y bases de datos de la Dirección General de Normatividad Mercantil, en los que consta información de los permisos de constitución de sociedades que en su momento fueron recibidos por la Secretaría de Economía y entregados por la Secretaría de Relaciones Exteriores en registros, física o electrónicamente en 2012, así como de las autorizaciones de uso de denominaciones y razones sociales otorgadas por la propia Secretaría de Economía a partir de ese año, se localizó la denominación "Universidad Abierta", con Clave Única de Documento (CUD) emitida por la Secretaría de Economía con CUD de Aviso de Liberación C201706021249372042, resaltando que la referida denominación se encuentra con estatus de "Aviso de Liberación", es decir que, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público emitió dicho aviso con el fin de hacer del conocimiento de la Secretaría de Economía, que la denominación de referencia dejó de estar en uso, razón por la cual ha sido liberada por haberse formalizado alguna fusión, escisión, transformación, extinción o en su caso liquidación de la sociedad en comento, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales.

**SEXTO.-** Expuesto lo anterior, y en base a los informes rendidos por las dependencias Instituto Registral y Catastral del Estado de San Luis Potosí, a través de su Director Jurídico, y la Secretaría de Economía, por conducto del Director de Coordinación del Registro Público de Comercio, quienes manifestaron el primero de ellos respecto que la Universidad Abierta, Sociedad Civil, se encuentra liquidada mediante Acta de Asamblea Extraordinaria de fecha 3 de diciembre de 2012, protocolizada en el Instrumento Notarial número Veinticuatro Mil Quinientos Catorce del Tomo Setecientos Veintidós de fecha 4 de diciembre de 2012, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio mercantil electrónico 19891\*1; y el segundo de ellos refiere que con la Constancia de Recepción de Aviso de Liberación con Clave Única del Documento (CUD) C201706021249372042, la Secretaría de Economía tiene conocimiento de que la denominación, que en caso en particular lo es "Universidad Abierta", dejó de estar en uso debido a la formalización de la liquidación, extinción o cambio de la denominación social, que en el caso en particular, quedó demostrada la liquidación de la persona moral "Universidad Abierta, Sociedad Civil".

Derivado de la investigación ya señalada, se desprende que se demostró que Universidad Abierta, Sociedad Civil, se encuentra

liquidada y no transfirió la titularidad de la validez oficial y autorización a sus planes de estudio, para que otra sociedad operara con ella, conforme el trámite previsto en los artículos el artículo 6 del Acuerdo 243, y 22 del Acuerdo 279 de la SEP, acuerdos vigentes en la fecha que refiere realizó el trámite. Por tanto se determina:

No existe persona física o moral que opere la validez oficial y autorización de los planes de estudio prestados por Universidad Abierta, Sociedad Civil, conforme a legislación educativa aplicable.

Bajo este tenor, y atendiendo a lo señalado en los Considerandos y de acuerdo con las atribuciones de esta Secretaría de Educación como Autoridad Educativa Estatal, se tiene a bien expedir el presente:

**ACUERDO ADMINISTRATIVO PARA RETIRAR LOS RECONOCIMIENTOS DE  
VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS A LA PERSONA MORAL  
“UNIVERSIDAD ABIERTA, SOCIEDAD CIVIL”**

**PRIMERO.-** La Secretaría de Educación de Gobierno del Estado, con fundamento en los artículos 115 fracción VII de la Ley General de Educación, 71 fracción I inciso a), 75 fracción IV de la Ley General de Educación Superior, y los 105 fracción VII de la Ley de Educación del Estado de San Luis Potosí, RETIRA el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios a los servicios educativos que prestaba la persona moral Universidad Abierta, Sociedad Civil, por haberse acreditado que la misma se liquidó mediante Acta de Asamblea Extraordinaria de fecha 3 de diciembre de 2012, protocolizada ante Notario Público mediante Instrumento Público Número Veinticuatro Mil Quinientos Catorce del Tomo Setecientos Veintidós de fecha 4 de diciembre de 2012, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio mercantil electrónico 19891\*1, y así como de la Constancia de Recepción de Aviso de Liberación con clave única del Documento C201706021249372042 expedida por la Secretaría de Economía; aunado a no haber acreditado ante esta Secretaría haber transferido la titularidad de la validez oficial y autorización de sus planes de estudio a diversa sociedad, para efectos de seguir prestando el servicio educativo confiado.

Los acuerdos que quedan retirados son los siguientes:

*Acuerdo Administrativo que otorga validez oficial y autorización a los planes de estudio de la “Universidad Abierta”, S.C., para el nivel de licenciatura de las Carreras de Administración de Empresas, Contador Público, Derecho, Economía, Administración Pública, Ciencias de la Comunicación, Sociología y Filosofía, así como la Especialización de Educación Abierta y la Maestría en Educación, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 3 de junio de 1996.*

*Acuerdo No. ES98023 de fecha 14 de septiembre de 1998 por el que se otorga reconocimiento de Validez Oficial de estudios al programa académico de Administración con el grado de Maestría que se imparte en la Universidad Abierta, propiedad de la Universidad Abierta, Sociedad Civil.*

*Acuerdo No. ES98019 de fecha 18 de septiembre de 1998 por el que se otorga reconocimiento de Validez Oficial de estudios al programa académico de Psicología con el grado de Licenciatura que se imparte en la Universidad Abierta, propiedad de la Universidad Abierta, Sociedad Civil.*

*Acuerdo No. DES11234 de fecha 24 de enero del 2011 por el que se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de estudios al Programa Académico de Educación con el grado de Doctorado que se impartirá en la Universidad Abierta, propiedad de la Sociedad Civil Universidad Abierta.*



*Acuerdo No. ES-13279 de fecha 22 de marzo del 2013 por el que se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de estudios al programa académico de Ciencias Políticas con el grado de Maestría que se impartirá en la Universidad Abierta, propiedad de la Sociedad Civil Universidad Abierta.*

De conformidad con lo señalado en el artículo 142 de la Ley de Educación del Estado de San Luis Potosí, la revocación de la autorización otorgada produce efectos de clausura del servicio educativo de que se trate.

**SEGUNDO.-** Esta autoridad educativa estatal adoptará las medidas necesarias para evitar perjuicios a los educandos inscritos en esa institución.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** - De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 de la Ley de Educación del Estado de San Luis Potosí, publíquese en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis".

**SEGUNDO.** - El retiro de los Reconocimientos de Validez Oficial de Estudios producirá sus efectos a partir de la fecha en que quede publicado el presente acuerdo administrativo en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis".

**TERCERO.-** Esta Secretaría de Educación de Gobierno del Estado, como Autoridad Educativa Estatal, adoptará las medidas necesarias para evitar perjuicios a los educandos con la presente determinación, por lo que se exhorta a las personas que cursaron sus estudios de licenciatura, maestría o posgrado en la Universidad Abierta, S.C., y cuya trámite de titulación se encuentre pendiente, así como a quienes estuvieron inscritos en alguno de los programas académicos con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios con los que contaban la sociedad civil, a que acudan o se comuniquen ante el Departamento de Registro y Certificación de esta Secretaría de Educación de Gobierno del Estado, a fin de que se les indique el trámite a seguir, previo a que cada uno de los interesados acrediten su formación de conformidad con los requisitos establecidos en los planes y programas de estudio.

**CUARTO.-** En relación con el transitorio que precede, las personas contarán con un año a partir de la fecha de publicación del presente Acuerdo, para acudir ante la Secretaría de Educación a realizar los trámites pertinentes.

Dado en las oficinas que ocupa la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, sito en Boulevard Manuel Gómez Azcárate No. 150, Segunda Sección de la Colonia Himno Nacional, a los 02 dos días del mes de mayo del año 2023.

**LIC. JUAN CARLOS TORRES CEDILLO**  
SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE GOBIERNO DEL ESTADO  
(Rúbrica)